CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, Y LA C. LIC. ANA CRISTINA ANAYA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- **I.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- **I.2.** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el LIC. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.
- **I.4** Que el **LIC. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

Página 1 de 14

- **I.5.** Su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- **I.6.** Que entre sus instalaciones cuenta con el Gimnasio "Manuel Bernardo Aguirre", en adelante "**EL INMUEBLE**", mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario I, objeto de este contrato, mismo que cuenta con una capacidad para 10,500 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015.
- **I.7.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.** Que la Secretaría de Hacienda, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.
- **II.2.** Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la citada Ley y el artículo 8 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- **II.3.** La Mtra. Flor Guadalupe Magallanes Villa, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en uso de las facultades otorgadas en la fracción XXIII del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, Inscripción 276, Folio 276, Libro Cinco, así como el Acta de la Toma de Protesta correspondiente.

La Subsecretaria de Administración se encuentra facultada para la suscripción del presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto por las fracciones IV y VI del artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- **II.4** Que la Coordinación de Relaciones Pública cuenta entre otras facultades, con la de Coordinar y supervisar el programa de relaciones públicas del Ejecutivo del Estado de Chihuahua; Colaborar con instituciones públicas, iniciativa privada y sociedad civil, para organizar y realizar eventos tendientes al fortalecimiento de las relaciones públicas de la persona titular del Poder Ejecutivo con el sector que corresponda, así como las demás que le asignen las leyes, reglamentos o decretos, así como las que le indique la persona titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción II, incisos b), f) y h) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua,
- **II.5.-** Que la C. Lic. Ana Cristina Anaya Meléndez, acredita su personalidad como Coordinadora de Relaciones Públicas, mediante nombramiento expedido a su favor el día 19 de diciembre de 2021, otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, Inscripción 096, Folio 096, Libro Seis, así como el Acta de la Toma de Protesta correspondiente.
- **II.6** Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.
- II.7 Que conoce las condiciones físicas de "EL INMUEBLE" descrito en la Declaración I.6 del presente instrumento, estando conforme con la situación actual del inmueble y obligándose a cumplir con sus obligaciones en materia de protección civil respecto a "EL INMUEBLE".
- **II.8.** Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de Reforma, sito en Ave. Venustiano Carranza No. 601, colonia Obrera, de esta Ciudad.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** otorga a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el uso y goce temporal de **"EL INMUEBLE"** para que lleve a cabo la presentación del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo sucesivo **"EL EVENTO"**, en fecha 2 de marzo de 2022.

3

"LA UNIVERSIDAD" acepta y es conforme en otorgar en comodato **"EL INMUEBLE"** desde las 7:00 horas del día 26 de febrero del año en curso y hasta las 14:00 horas del día 03 de marzo de 2022.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a destinar **"EL INMUEBLE"** exclusivamente para realizar **"EL EVENTO"**, responsabilizándose de la organización y desarrollo de este, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil, seguridad, accesibilidad, adaptación para las personas con disminuciones físicas funcionales o de capacidades diferentes, espacios libres de humo de tabaco y medidas sanitarias.

TERCERA.- MEDIDAS SANITARIAS. Las partes acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como con los diversos acuerdos, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, las partes se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a cumplir con todas las medidas sanitarias, por lo que únicamente se permitirá el acceso a las personas involucradas directamente con el desarrollo de **"EL EVENTO"** y asistentes debidamente autorizados, de conformidad con el aforo que determinen las autoridades sanitarias correspondientes, en el entendido de que dicho aforo podrá modificarse de acuerdo con los cambios del semáforo epidemiológico del Estado de Chihuahua.

Así mismo, "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a colocar filtros sanitarios en cada uno de los accesos a "EL INMUEBLE"; dichos filtros deberán estar plenamente identificados con la señalética correspondiente, garantizando "GOBIERNO DEL ESTADO" que el personal encargado de su operación tendrá los conocimientos necesarios para realizar la toma de temperatura en la frente y/o cuello y aplicación de gel antibacterial; debiendo registrar en una bitácora el nombre, edad, sexo y temperatura de todas las personas que ingresen por el filtro, negando el acceso a personas sin cubrebocas y/o que se nieguen a cumplir con las medidas sanitarias correspondientes y/o que presenten una temperatura mayor a 38°. Las partes acuerdan que el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD", en lo sucesivo "CSPC-UACH", podrá retirar de "EL INMUEBLE" a quienes, una vez que hayan ingresado, se nieguen a cumplir con dichas medidas.

De igual forma, las partes acuerdan que **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá colocar la señalética correspondiente al interior y exterior de **"EL INMUEBLE"** respecto a la sana distancia de 1.5 metros, uso correcto de cubrebocas en todo momento y separación entre las butacas.

R N CUARTA.- MEJORAS Y REPARACIONES. Las partes acuerdan que para todas las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que desee realizar "GOBIERNO DEL ESTADO" en "EL INMUEBLE" deberán contar con autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD", adjuntando al escrito de solicitud de autorización el presupuesto que se pretenda; mismas que quedarán en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de esta de realizar reembolso alguno a "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las partes acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de "GOBIERNO DEL ESTADO", y consistirán en un donativo en especie a favor de "LA UNIVERSIDAD", por lo que ésta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso alguno a "GOBIERNO DEL ESTADO". Lo mismo aplicará para las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que realice "GOBIERNO DEL ESTADO" sin notificar a "LA UNIVERSIDAD" o sin contar con autorización por escrito de esta.

QUINTA.- ACTIVIDADES. Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" permitirá a "GOBIERNO DEL ESTADO" realizar las siguientes actividades en "EL INMUEBLE":

- 1. Utilizar **"EL INMUEBLE"** para la presentación del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 el día 2 de marzo de 2022, iniciando con los trabajos de montaje desde el 26 de febrero, finalizando el 3 de marzo de 2022.
- 2. Durante **"EL EVENTO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá utilizar las siguientes instalaciones:
 - a. Baños para el público; comprometiéndose a proporcionar por su cuenta al personal, los suministros y realizar la limpieza antes y después del Evento.
 - b. Cierre de calle ubicada entre "EL INMUEBLE" y la Facultad de Artes para estacionamiento de vehículos oficiales y personal involucrado con la realización de "EL EVENTO".

SEXTA.- MONTAJE Y ESTRUCTURAS TEMPORALES. "LAS PARTES" acuerdan que, para la utilización de tribunas, templetes, u otras estructuras temporales en "EL INMUEBLE" o sus alrededores, "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar autorización de "LA UNIVERSIDAD" mediante escrito dirigido al Secretario General, con al menos 3 días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la instalación.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en el párrafo que antecede, "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" y las demás instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en el Campus Universitario I.

De igual forma, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a presentar a **"CSPC UACH"** la carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la instalación de las estructuras temporales.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, los gastos de éste correrán a cargo de **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "GOBIERNO DEL ESTADO" EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y la realización de "EL EVENTO" y con independencia de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, "GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá las siguientes obligaciones:

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y atendiendo a las características de "EL EVENTO", este será considerado como evento de concentración masiva, por lo que "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga la elaboración del Programa Especial de Protección Civil establecido en el artículo 74 de la citada ley; mismo que deberá ser entregado en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de la realización de "EL EVENTO" a la "CSPC UACH" para su aprobación en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.

El Programa Especial de Protección Civil deberá comprender las medidas de seguridad de **"EL INMUEBLE"**, aforo permitido y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

Las medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser informadas por "GOBIERNO DEL ESTADO" al público asistente y/o participante antes y durante "EL EVENTO".

- 2. Solicitar a la autoridad de protección civil correspondiente la autorización por escrito para la realización de **"EL EVENTO"**, obligándose a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinentes, las cuales deberán establecerse en el citado Programa Especial de Protección Civil.
- 3. Coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la "CSPC UACH" para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de cada uno de los eventos. "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de "EL EVENTO", los cuales correrán a su cargo.
- 4. Elaborar el Programa Especial de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

3

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. "GOBIERNO DEL ESTADO" exime de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo del evento, en virtud de que "LA UNIVERSIDAD" no forma parte de la organización.

NOVENA.- Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a cumplir con las siguientes limitaciones y obligaciones a su cargo, en el entendido que el incumplimiento a cualquiera de estas será causa de rescisión:

- a) "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga al pago de los gastos que se generen por motivo de la realización de "EL EVENTO", tales como limpieza, renta de plantas de energía eléctrica, instalación de estructuras temporales, colocación de publicidad, seguridad pública y privada etc., sin responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" de realizar reembolso alguno por cualquier de estos conceptos.
- b) "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, quedando "LA UNIVERSIDAD" facultada para hacer efectivas a su favor las garantías correspondientes.
- c) "GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE" salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.
- d) "GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá bajo ninguna circunstancia más que la señalada en el numeral 2.b de la Cláusula Quinta, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" ni del Campus Universitario I, ni podrán efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO", por lo que éste solo estará disponible para efectos de carga y descarga de equipo y material, así como estacionamiento de vehículos oficiales; obligándose "GOBIERNO DEL ESTADO" a no obstruir el estacionamiento de "EL INMUEBLE" ni sus alrededores, debiendo éste estar libre a partir de las 07:00 horas del día siguiente de "EL EVENTO".
- e) "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en él, estudiantes y personal externo que hace uso de las instalaciones, siempre y cuando no interfieran en la realización de "EL EVENTO", o traten de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "GOBIERNO DEL ESTADO". Asimismo, se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante "EL EVENTO" para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.



- f) "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- g) "LAS PARTES" convienen que la entrega del uso de "EL INMUEBLE" al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por "LA UNIVERSIDAD" para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de "EL EVENTO", "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD", a través de la misma comisión designada por ésta, "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.
- h) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "GOBIERNO DEL ESTADO" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- i) "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a tramitar ante las autoridades correspondientes todos los permisos necesarios de protección civil, seguridad, medidas sanitarias y en general, todos los seguros, permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de "EL EVENTO", eximiendo de responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" a este respecto.
- j) "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de "EL INMUEBLE" mismas que serán debidamente delimitadas por "LA UNIVERSIDAD".
- k) "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a retirar, al término de "EL EVENTO" todo tipo de publicidad o estructuras temporales que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo de "EL EVENTO".
- "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a solicitar autorización a "LA UNIVERSIDAD" para la colocación de publicidad, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua y se colocará en el lugar que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito. "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá vender publicidad a terceros que así lo soliciten, siempre y cuando se cuente con autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD"; absteniéndose de colocar y/o vender publicidad respecto de los temas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación: bebidas alcohólicas, tabaco, violencia física o sexual explícita, discriminación, imágenes explícitas de actos delictivos o accidentes, anuncios con lenguaje vulgar, publicidad negativa en contra de "LA UNIVERSIDAD", contenido sexual explícito, propaganda de partidos políticos o religión, reservándose "LA

UNIVERSIDAD" el derecho de retirar, sin responsabilidad alguna, cualquier tipo de publicidad que contravenga a lo establecido en la presente cláusula.

- m) "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a llevar la planta de energía necesaria para poder llevar acabo "EL EVENTO". Esto mismo se aplicará para los proveedores externos, por lo que se prohíbe utilizar la instalación eléctrica de "EL INMUEBLE" para conectar equipo ajeno al necesario para la operación de "EL INMUEBLE".
- n) "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a contratar por su cuenta, dos ambulancias y paramédicos, quienes deberán estar presentes al menos media hora antes, durante y hora después de "EL EVENTO".

DÉCIMA.- SEGURIDAD E HIGIENE. "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza de **"EL INMUEBLE"**, durante y después de **"EL EVENTO"**, y garantizar el uso adecuado del mismo;

De igual forma, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de **"EL INMUEBLE"**, pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por **"CSPC-UACH"**.

Las partes acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de "GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada, cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por "GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA UNIVERSIDAD" como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, "GOBIERNO DEL ESTADO" asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para "EL EVENTO" estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL CONTRATO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al LIC. ÓSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ, en su carácter de Coordinador de Deportes, Activación Física y Recreación y a la M.D.T.



CARMEN GABRIELA FLORES FUENTES, en su carácter de Jefa del Departamento de Seguridad y Protección Civil de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Por parte de **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a la **LIC. ANA CRISTINA ANAYA MELÉNDEZ**, en su carácter de Coordinadora de Relaciones Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de las actividades que realicen conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Cada una de "LAS PARTES" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante el uso de las instalaciones por parte de **"GOBIERNO DEL ESTADO"** correrá a cargo de esta, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"**

1 2 m

Página 10 de 14

queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "GOBIERNO DEL ESTADO" a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD", deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o cualquier otra índole o naturaleza.

"LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

"LAS PARTES" acuerdan que ante el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Las partes acuerdan que previo a la celebración de **"EL EVENTO"**, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad pública y privada, servicios médicos, protección civil, requerimientos sanitarios, y en general todo permiso necesario para la celebración de **"EL EVENTO"**.

"LA UNIVERSIDAD" podrá, en cualquier momento, solicitar a "GOBIERNO DEL ESTADO" la exhibición de cualquiera de los permisos y/o autorizaciones mencionadas en el párrafo que antecede; siendo causa de rescisión la negativa de "GOBIERNO DEL ESTADO" a realizar el trámite correspondiente o exhibirlos a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERISDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de presente contrato.



2. Por descuido de **"EL INMUEBLE"**, o se ocasione un deterioro grave a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

.1

- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
- Arrende, subarrende u otorgue a un tercero las instalaciones facilitadas por "LA UNIVERSIDAD", bajo cualquier título.
- 5. Destine las instalaciones a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a su cargo.
- 7. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos o de cualquier otra índole.
- 8. Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA UNIVERSIDAD".
- Cuando se realicen actividades que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes a "EL EVENTO" o al personal de "LA UNIVERSIDAD" que labora en "EL INMUEBLE".
- 10. Cuando **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no atienda las recomendaciones y/o instrucciones de las autoridades estatales, municipales y/o universitarias en materia de protección civil.
- 11. Cuando por negligencia de **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se ocasionen accidentes y/o lesiones que pongan en riesgo la integridad de los asistentes.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA NOVENA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el día 3 de marzo de 2022.



VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

_

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL ITRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES
VILLA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LIC. ANA CRISTINA ANAYA MELÉNDEZ COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

*